



# Cambios en la gestión y control de los procesos de Incapacidad Temporal



La Seguridad Social ha lanzado una seria advertencia a las personas trabajadoras que estén de baja laboral en estos momentos. Los trabajadores que se encuentren de baja laboral deberán estar atentos al gran cambio que se ha producido respecto a la gestión y control de los procesos de Incapacidad Temporal. Es esencial estar al tanto de este cambio significativo que les afecta. El Real Decreto 1060/2022, del 27 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE), que modifica el Real Decreto 625/2014, ha introducido una novedad importante en la gestión y control de los procesos de Incapacidad Temporal.

La novedad es que a partir de esta modificación, los médicos tienen la potestad de adelantar las revisiones médicas para los trabajadores de baja. Es decir, la baja actual puede tener una duración más corta de lo que el trabajador podría haber previsto en un primer lugar. Esto permite a las mutuas o a los médicos del Servicio Público de Salud establecer periodos de revisión más cortos de lo que se había fijado inicialmente, acelerando situaciones de baja médica.

A continuación, explicamos las cuatro situaciones que pueden darse en función del tiempo estimado de baja, de acuerdo con la Seguridad Social.

## 1. Baja de Corta Duración:

Si el médico considera que el trabajador estará de baja por un período breve, se fijará una fecha para la revisión médica, que se programará en la cita correspondiente. Durante esta revisión, el médico

evaluará si el trabajador aún necesita estar de baja o si puede regresar al trabajo.

## 2. Baja de Duración Media:

En casos en los que se estima que la baja tendrá una duración intermedia, se establecerá un segundo punto de revisión médica. Durante esta revisión, el médico evaluará nuevamente la situación del trabajador y determinará si es necesario extender la baja o si el trabajador puede reincorporarse a su puesto.

## 3. Baja Prolongada:

Para las bajas de larga duración, se establecerán múltiples puntos de revisión a lo largo del período de baja que permitirán al médico monitorear la evolución de la salud del trabajador y tomar decisiones informadas sobre su capacidad para volver al trabajo.

## 4. Baja de Duración Indeterminada:

En situaciones donde la duración de la baja es incierta, se programarán revisiones médicas periódicas para evaluar la evolución de la condición del trabajador y determinar cuándo puede regresar al trabajo.

Estos cambios en las revisiones médicas representan una modificación significativa en la gestión de la Incapacidad Temporal, lo que puede tener su incidencia en la duración de la baja y en la vuelta al trabajo de los empleados. Es importante que los trabajadores y trabajadoras estén al tanto de estas nuevas regulaciones y se mantengan en contacto con sus médicos y empleadores para garantizar una transición efectiva de la baja al trabajo.

Desde FEUSO, consideramos que esta novedad puede perjudicar a las personas trabajadoras que se encuentran en situación de Incapacidad Temporal, ya que pueden verse obligadas a ir al trabajo sin estar totalmente recuperadas.

Es importante que se pongan en contacto con su asesor de USO de zona en caso de tener alguna duda o pregunta al respecto.